



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2012-00043-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta a la abogada Carolina Solano Medina, como apoderada judicial de la parte actora; quien reasumió el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59828ccd57c835786ad431acadd5ddbcbd07a8d147d92e4c6cb41b9f7a58af9a**

Documento generado en 03/05/2023 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2012-00044-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta a la abogada Carolina Solano Medina, como apoderada judicial de la parte actora; quien reasumió el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a348b26159e58d651197faf3f9e86f085f81d944a4f5e27482a03887af63a8**

Documento generado en 03/05/2023 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2014-00039-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes el dictamen pericial aportado por la topógrafa Edilma Pedraza Garnica, obrante en el archivo digital No. 22; y el cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Requerir** a la perito mencionada en el numeral anterior, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, complemente la pericia rendida en los siguientes términos: i) aclare cuál es el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el número “0062” y quien es su propietario, ii) informe si el bien materia del dictamen corresponde al secuestrado en la diligencia de fecha 09 de octubre de 2014, iii) precise las coordenadas de cada punto cardinal y el metraje de distancia frente a cada punto, y iv) señale en los planos aportados la ubicación de los mojones indicados en la escritura pública No. 2952 del 11 de octubre de 2011, emitida por la Notaría 30 del círculo de Bogotá.

Así mismo, dicha perito deberá aclarar el motivo por el cual en su dictamen hizo alusión a “(...) *del predio objeto de pertenencia, escritura No. 803 del 13-10-1987 de la Notaría Primera de Ubaté (...)*” y allegar todos los documentos utilizados para la elaboración de la experticia y aquellos que acrediten su idoneidad para rendir la misma. (Numerales 3 y 10 del art. 226 del C.G.P.)

Por secretaría, comuníquese la presente decisión y remítase copia del acta de la diligencia de secuestro. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926693c5d820bc4c71e904aa21dbe48effbfc8603176289ee4d9416e3e59d28**

Documento generado en 03/05/2023 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2016-00124-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta a la abogada Carolina Solano Medina, como apoderada judicial de la parte actora; quien reasumió el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ca667f1295858a7e3ead52baac36bac5d25336ccb3a706f9ce4e1796cb7aa6**

Documento generado en 03/05/2023 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2017-00116-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido mediante auto de fecha 3 de marzo del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4241c8bbb53e0fc3a5203d0f4b51426e323f60ea7da99a9fdd268c2f6e177e9c**

Documento generado en 03/05/2023 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2017-00118-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido mediante auto de fecha 3 de marzo del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4c189ffe7cfb94d5d66936d850d6d0b1f99b8f6230b4206a115fa199f3cf4e**

Documento generado en 03/05/2023 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00015-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido mediante auto de fecha 3 de marzo del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a997601ab3ae0fb7c44439f6e71595a9d67c8320d6100a29323b73101f4f30**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00025-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que venció en silencio el término concedido mediante auto de fecha 3 de marzo del año en curso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. (Art. 317 del C.G.P)
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese
3. **Abstenerse** de condenar en costas.
4. **Archivar** las diligencias. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c256e113aa5a7d624b12cf99292574eb03f04a4d3a08ee256671f49dc5461234**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00063-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora, obrante en el archivo digital No. 58
2. **Requerir** a la demandante con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Alfonso González Molano (q.e.p.d.), en caso afirmativo, deberá indicar los nombres de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, deberá expresarse el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.

En ambos casos, se tendrá que acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye.

3. **Exhortar** al extremo actor, con el fin que dentro del término antes señalado aporte copia de la escritura pública No. 1364 de fecha 25 de septiembre de 1959, emitida por la Notaría Principal de Facatativá.
4. **Oficiar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con el fin que corrija la anotación No. 56 del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62904, en el entendido que los aquí demandados son los 'herederos determinados e indeterminados de Alfonso González Molano (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas'.
Oficiese
5. **Oficiar** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, con el fin que dentro del término de cinco (5) días y en el ámbito de sus funciones, informe el metraje total del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62904 y toda otra aquella información relevante

sobre dicho bien, en especial el motivo por el cual en la misiva No. 2610DTCUN-2022-0020932-EE-001, hizo alusión a dos direcciones sobre ese bien (calle 19 No. 19-14 16 y calle 19 No. 19-14 16 In 2).
Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8dff0be8ad111d70535570b510a663654b6dd0a4352377d9b0c0d57dba8233**

Documento generado en 03/05/2023 04:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00072-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora, obrante en el archivo digital No. 32
2. **Requerir** al demandante con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Alfonso González Molano (q.e.p.d.), en caso afirmativo, deberá indicar los nombres de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, deberá expresarse el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.

En ambos casos, se tendrá que acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye.

3. **Exhortar** al extremo actor, con el fin que dentro del término antes señalado aporte copia de la escritura pública No. 1364 de fecha 25 de septiembre de 1959, emitida por la Notaría Principal de Facatativá, y nuevas fotografías de la valla totalmente legibles.
4. **Oficiar** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, con el fin que dentro del término de cinco (5) días y en el ámbito de sus funciones, informe el metraje total del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62904 y toda otra aquella información relevante sobre dicho bien, en especial el motivo por el cual en la misiva No. 2610DTCUN-2022-0020929-EE-001, hizo alusión a dos direcciones sobre ese bien (calle 19 No. 19-14 16 y calle 19 No. 19-14 16 In 2).

Oficiese

5. **Requerir** a la Procuraduría para asuntos civiles y laborales, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte las respuestas a las misivas emitidas dentro del presente asunto. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341ba943ae8c97da28cfd105de73e50c26dc13dd49eeaa5da38e90034db1117e**

Documento generado en 03/05/2023 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00001-00**

CLASE: **Despacho comisorio**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes el dictamen pericial allegado por la topógrafa Edilma Pedraza Garnica, obrante en el archivo digital No. 37; y el cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** a la perito mencionada en el numeral anterior con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte los documentos que utilizó para la elaboración del informe y aquellos que demuestren su idoneidad para rendir dicho trabajo. (Numerales 3 y 10 del artículo 226 del C.G.P.)
3. **Señalar** la hora de las 9:00 a.m. del día 15 de junio del año en curso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.
4. **Relevar** como secuestre al señor German Antonio Urueta Rivero y, en su lugar, **designar** a Policarpo Riaño Zubieta, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación de designación. Por secretaría, procédase de conformidad.
5. **Advertir** a la perito y secuestre designados, que deberán comparecer en la fecha antes señalada a las instalaciones del Juzgado. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ef66c92e1c3681a23c055f135af0f7e202dba4c12189e5d95cf3c5d6931ca3**

Documento generado en 03/05/2023 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00017-00**

CLASE: **Verbal-Declaración de sociedad civil de hecho**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que se surtió el emplazamiento decretado.
2. **Designar** como curador ad-litem de los emplazados –herederos indeterminados de German Aldemar Sánchez Díaz (q.e.p.d)-, al abogado Luis Antonio Soler Gámez, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita.

Comuníquesele esta decisión mediante el medio más expedito, con el fin que se sirva manifestar la aceptación del cargo dentro del término de cinco (5) días, haciéndole las prevenciones de que trata el artículo 48 del C.G.P., y entregándole y/o anexando los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c9bab8a2a235e9962df6f067e300002b12f726f869e1c6fd9e634fff0757ba**

Documento generado en 03/05/2023 04:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00034-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por el demandado, vista en el archivo digital No. 34; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Correr** traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por el secuestre Apoyo Judicial S.A.S., obrantes en el archivo digital No. 35.
3. **Advertir** al secuestre designado que deberá proceder conforme a sus funciones legales, establecidas en el artículo 52 del C.G.P.

Así mismo, que deberá aclarar el pedimento realizado el pasado 21 de marzo, como quiera que el mismo es confuso y no expresa a que despacho comisorio hace referencia. Oficiese

4. **Correr** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial aportado por la parte actora, militante en el archivo digital No. 36. (Art. 444 del C.G.P.)
5. **Oficiar** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y Secretaría de Hacienda de Facatativá, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporten el avalúo catastral de los últimos 5 años del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-109964.
Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a24f9e3d5aca804cd726c3b03c5a5a556900f203c5ee2ffa0435d46b28d9c27**

Documento generado en 03/05/2023 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00034-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reconocer** a la abogada Olga María Tapias Sarmiento, como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
2. **Ordenar** por secretaría compartir el link de acceso del expediente, con la profesional del derecho mencionada en el numeral anterior.
3. **Correr** traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la nulidad propuesta por el ejecutado. (Art. 134 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e4bc517671df18bc09dfe37515d7280253d872ba24a7ebc64b52b0586f8120**

Documento generado en 03/05/2023 04:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 03 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00132-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Con el fin de continuar con el curso normal del proceso, se **exhorta** a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, acredite la inscripción del embargo decretado y la notificación de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17b65c5a1ac3e81f217272dca37238d78145e384271daf183d8241b73964e76**

Documento generado en 03/05/2023 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>